

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., siete de octubre de dos mil veintiuno

I. Vista la solicitud que antecede (núm. 012), de conformidad con lo establecido en el Art. 461 del C.G.P., se dispone:

1. Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

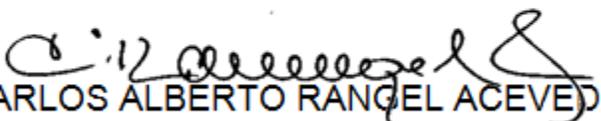
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; **Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.**

3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a la parte demandada con la respectiva constancia.

4. Por secretaría entréguese la suma de \$3.750.000, a órdenes de la demandante y el restante a la demandada, conforme la manifestación vista en el numeral 014 y la relación de títulos que obra en el numeral 013.

En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez